

16



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
TOLEDO

B A N D O

DON JOSE MANUEL MOLINA GARCIA, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Toledo
Hago saber a toda la ciudadanía

Que la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Artº. 21, punto 1, letra m) y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su Artº. 41, punto 8, encomiendan a los Alcaldes el ejercicio de las competencias municipales sobre la seguridad en lugares públicos, la ordenación del tránsito de las personas en las vías urbanas, así como la protección de la salubridad pública y de las sanas costumbres, dictando para ello Bandos, Ordenes o circulares de instrucciones, cuyo incumplimiento o desobediencia será sancionable por estas mismas autoridades según las normas jurídicas anteriormente citadas.

Que el consumo de drogas, además de los perniciosos efectos individuales que produce, cuando se lleva a cabo en las vías urbanas o lugares públicos, atenta y pone en peligro tanto la seguridad como la salubridad y el pacífico tránsito de las personas por las vías y lugares de referencia.

Consecuentemente, esta Alcaldía ha considerado necesario hacer uso de las atribuciones que la legislación le confiere para la salvaguarda de los valores sociales cuya protección tiene encomendada.

Por tanto vengo en disponer:

1º.- Queda prohibido el consumo de drogas en cualquiera de sus modalidades o presentación, en todas las vías y lugares públicos de la Ciudad de Toledo.

2º.- Se prohíbe asimismo arrojar, o abandonar en los lugares de uso público, jeringuillas o cualquier objeto o residuo utilizado o utilizable para el consumo de estupefacientes.

3º.- Las personas responsables de acciones u omisiones contrarias a estas normas serán sancionadas con multa de hasta 15.000 pesetas por cada una de las infracciones de las que sean responsables.

4º.- Los miembros de la Policía Municipal deberán denunciar ante esta Alcaldía a cuantas personas consideren responsables de actos contrarios a estas disposiciones.

5º.- Este Bando entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Dado en Toledo, a 15 de Septiembre de 1.988.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Manuel Molina García.